



## MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROFESORADO

(Acuerdo aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016)

### **Justificación:**

La actual redacción del apartado 1 del artículo 8 de la normativa de profesorado, en lo relativo a los días adicionales de vacaciones por antigüedad, puede entenderse en un sentido distinto a lo establecido con carácter general en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Por ello, se modifica este apartado señalando expresamente los días adicionales de vacaciones de los que puede disfrutar el profesorado en virtud de los años de servicio cumplidos.

### **Acuerdo:**

**ARTÍCULO ÚNICO. Modificación de la normativa de profesorado, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2013.**

La normativa de profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena se modifica en los siguientes términos:

El artículo 8.1 queda redactado del siguiente modo:

#### **“Artículo 8. Permisos y vacaciones.**

1) Además de los permisos, licencias y vacaciones establecidos en la legislación vigente y en el convenio colectivo del PDI laboral, el personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena podrá disfrutar de los siguientes días adicionales de permisos y vacaciones:

- a) Permiso por asuntos particulares por antigüedad.

El personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena podrá disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

- b) Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

El personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena que haya completado los años de antigüedad en la Administración que a continuación se indican, tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones:

- Quince años de servicio: Un día hábil.
- Veinte años de servicio: Dos días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Tres días hábiles.
- Treinta años de servicio: Cuatro días hábiles.”

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.